

actor Ing. Javier Arturo Ramirez Villegas en calidad de Mandatario del Banco PROREDIT S.A., y lo previsto en el Art. 82 Inc. 3ro. del Código de Procedimiento Civil se

certificados (2) de matrícula de conformidad con lo que dispone el artículo 431, inciso 2do. Del Código de Procedimiento Civil, ordenándose la prohibición de enajenar de

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACION JUDICIAL A: MARIA

del Banco Procredit S.A., con poder especial. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para posteriores notificaciones, así como la autorización conferi-

**TE DEMANDA EJECUTIVA, AL TENOR SIGUIENTE:**  
(Extracto)  
ACTORES: Edwin Marcelo Andino Viteri y María Angelina Bustaman-

de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito. Entréguese el extracto respectivo. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada. Agré-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ECUADPREMEX S.A.**

Se comunica al público que la compañía **ECUADPREMEX S.A.** aumentó su capital en US\$ 74.866,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de abril de 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.07.Q.IJ.000286 de 22 de Enero de 2007

El capital actual suscrito de US\$ 84.866,00 está dividido en 84.866 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 22 de Enero de 2007

**Econ. Gilberto Novoa M.**  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)**

AR/55138/06

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL Y ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ARASHA CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía **ARASHA CIA. LTDA.** **REFORMOY ADOPTO NUEVO ESTATUTO** por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de diciembre de 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.07.Q.IJ.000263 de 18 de Enero de 2007.

En virtud de la presente escritura pública los principales datos de la compañía son:

- 1.- LUGAR Y FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION: QUITO 27/2/1998 FECHA DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL: 17/4/1998
- 2.- DOMICILIO PRINCIPAL: QUITO, PICHINCHA
- 3.- DURACION: Hasta el 17 de abril de 2098
- 4.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000.00 diidio en PARTICIPACIONES DE US \$ 1-cada una.
- 5.- OBJETO: Su actividad predominante es: El turismo en todas sus formas
- 6.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Directorio, Presidente, Vicepresidente y por el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 18 de Enero de 2007

**Econ. Gilberto Novoa M.**  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)**

AR/55138/06

**DE PICHINCHA - QUITO, 31 de Mayo del 2006, las 15h19 - VISTOS.** En virtud del sorteo que antecede avoca conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa por lo que se la acepta al trámite ejecutivo. Cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones en el término de tres días los demandados señores **LUIS FELIPE MORA FLORES, VERÓNICA LUCIA FLORES TORRES, ANA DEL ROCIO MURILLO MORA Y BOLIVAR FERNANDO FLORES REAL.** Cítese a los demandados en el lugar que se indica y medíante deprecatorio al señor Juez de lo civil del cantón Rumiñahui, con que comparece el actor, el domicilio y casillero judicial designados. Agréguese la documentación presentada. Notifíquese.- 1) Dr. Danny Moreira Mendoza.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 10 de Enero del 2007, las 16h03.-** Atención el juramento del actor, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad y residencia actual de los demandados **LUIS FELIPE MORA FLORES y VERÓNICA LUCIA FLORES TORRES,** cíteselos por la prensa en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.- 1) Dr. Jaime Cansaco Guerrero.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndoles designen su domicilio en el Juzgado Noveno de lo Civil y dentro del perímetro legal.

**DR. JULIO MUÑOZ**  
**SECRETARIO JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
Hay firma y sello  
AC/2051931/07

**EXTRACTO**  
**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACION JUDICIAL A: KLEVER GONZALO CHAMBA DAVILA, WILLIAN YOVANNY CHAMBA DAVILA y ANA JUDITH CORDOVA GRANDA  
JUICIO: EJECUTIVO No. 1136-2005  
ACTOR: CESAR GUSTAVO CARRERA DURAN (PROCURADOR DEL BANCO DEL PICHINCHA C.A.)  
DEMANDADOS: KLEVER GONZALO CHAMBA DAVILA, WILLIAN YOVANNY CHAMBA DAVILA y ANA JUDITH CORDOVA GRANDA  
CUANTIA: INDETERMINADA.  
TRAMITE: CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS  
JUEZ: DRA. BEATRIZ SUAREZ ARMijos  
SECRETARIA: ALICIA GUERRÓN SALAZAR

**R.E.**  
**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACION JUDICIAL  
JUICIO: EJECUTIVO No. 740-2006-SP  
ACTOR: ING. JAVIER ARTURO RAMIREZ VILLEGAS  
MANDATARIO DEL BANCO PROREDIT S.A.  
DEMANDADO: SRES. SANDRA ELIZABETH GUALOTO SHUGULLI, LUIS EDUARDO CASTRO DELGADO, TERESA MARGARITA BRAVO COBENA, ADOLFO LAURO SANCHEZ INTRIAGO  
CUANTIA: \$ 3.000,00  
TRAMITE EJECUTIVO  
INICIADO: 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2006  
OBJETO: COBRO DE PAGARE A LA ORDEN  
PROVIDENCIA  
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 04 de Septiembre del 2006, las 11h16 - VISTOS.- En mi calidad de Juez Titular de la Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. La demanda que antecede, presentada por el Ing. Javier Arturo Ramirez Villegas, en su calidad de Mandatario de BANCO PROREDIT S.A. de conformidad a la fotocopia certificada del poder que se dispone agregar a la causa, se la califica de clara, precisa y completa, por lo que se la admite al trámite Ejecutivo.- En lo principal, los demandados señores Sandra Elizabeth Gualoto Shugulli y Luis Eduardo Castro Delgado, en calidad de deudores principales, Teresa Margarita Bravo Cobena y Adolfo Lauro Sánchez Intriago como deudores solidarios, paguen a su acreedor la obligación demandada o propongan excepciones dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de Sentencia. Cítese a los demandados arriba mencionados en los lugares que se indican en el libelo de demanda, para el efecto, envíese suficiente despacho a la correspondiente oficina de citaciones. Agréguese al proceso los documentos adjuntos mismos que previo a fotocopias certificadas, razón y reciba en autos desglosarse y entréguese al doctor René Astudillo. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor para sus posteriores notificaciones y la

000026